

Nº Acuerdo/Dictamen: 2026000702

Fecha: 10/09/2026

Referencia:	2026/15298H	
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:	ASOC. SOCIO CULTUAL ADULTOS CARTUJA	
Representante:	FERMINA ROSAURA PUERTA RODRIGUEZ	
Servicios Sociales Centrales (7134)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

12. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/15298H.

Concesión directa y excepcional de subvención a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA para el proyecto "AULA DE LA NATURALEZA PICO ÁGUILA - CREA ESPACIOS-SUMA JÓVENES" 2026 y aprobación del correspondiente Convenio.

Visto expediente núm. **2026/15298H** de Política Social relativo a la **concesión directa y excepcional de subvención a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA para el proyecto "AULA DE LA NATURALEZA PICO ÁGUILA - CREA ESPACIOS-SUMA JÓVENES" 2026 y aprobación del correspondiente Convenio.**

ANTECEDENTES

El día 8 de mayo de 2026 tuvo entrada escrito presentado por Doña Fermina Rosaura Puerta Rodríguez en representación de la asociación SOCIO CULTURAL ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, Sección 1ª con el número 1149, Asociación sin ánimo de lucro y sede social en la calle Henríquez de Jorquera, 16 -CP 18011- de Granada, mediante el que se solicita a este Ayuntamiento, que contribuya con una aportación de 5.535,00 € para la ejecución de las acciones del Proyecto "CREA ESPACIOS / SUMA JÓVENES - Aula de la Naturaleza Pico Águila" para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027 (12 meses).

A la vista de dicha solicitud, con fecha 5 de agosto de 2026, se emite informe técnico favorable por el Jefe del Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de 5.535,00 € en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto, a llevar a cabo a lo largo del periodo comprendido de 12 meses entre el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027, ambos



inclusive.

Se hace constar en dicho informe que en el distrito Norte se dan una serie de circunstancias que ponen en grave riesgo el desarrollo y el avance social de las personas que viven en él, sobre todo de los jóvenes. Esas circunstancias son específicamente la proliferación de problemáticas como fracaso y absentismo escolar, elevadas tasas de analfabetismo y bajos niveles formativos, consumo y tráfico de drogas, hábitos de vida que dificultan la integración social, cultural y económica, falta de cualificación y formación profesional y falta de motivación, hábitos y valores laborales.

De todo ello se concluye la necesidad de ofrecer alternativas educativas, socioformativas y de ocio saludable, especialmente fuera del entorno habitual del barrio, para favorecer competencias personales, hábitos de convivencia y experiencias de socialización positiva.

El proyecto presentado prevé:

- Dos estancias de fin de semana en el Aula de la Naturaleza Pico Águila (Gualchos, Granada).
- Una estancia de una semana completa en verano.
- Actividades de ocio educativo, convivencia, normas sociales, educación ambiental y talleres formativos.

La Asociación ADULTOS CARTUJA aporta el espacio de alojamiento, así como parte de los recursos materiales y humanos, solicitando financiación para los gastos derivados de desplazamientos, alimentación, seguros y costes indirectos de gestión.

Consta a su vez en el expediente memoria justificativa firmada el día 7 de agosto de 2026 por la Directora General del Área, donde determina la necesidad y oportunidad de celebración del convenio así como la idoneidad de la entidad Asociación Sociocultural ADULTOS CARTUJA, al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro que cuenta entre sus fines sociales el de fomentar y promover programas de carácter social en general destinados a familias en situación de vulnerabilidad residentes en la Zona Norte de Granada., con una amplia trayectoria de trabajo con el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Norte, y con un gran conocimiento de la zona y de los/as jóvenes objeto de intervención, lo que permitirá desarrollar las actuaciones programadas y conseguir los objetivos que se proponen con este Proyecto.

Igualmente consta informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico, de fecha 10 de agosto de 2026.

Los gastos que se proponen cubrir con la subvención ascienden a 5.535,00 €, destinados a: Seguros (680,00 €), Transportes (3.900,00 €), y alimentación en pensión completa (650,00 €), pudiendo imputar como máximo a costes indirectos un 8% del total. La entidad cedería el local y realizaría tareas para su correcto funcionamiento, mientras que el Ayuntamiento aportaría la financiación para los gastos comunes/suministros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y



aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRBRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto sin contraprestación directa por parte del beneficiario para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico por tanto a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts. 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, *aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.*”

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 de LGS, la tercera, recogida bajo la letra c) de dicho precepto, es la única que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por la Asociación Socio Cultural ADULTOS CARTUJA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

CUARTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual “*La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*”; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones, cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas, es preciso que obre en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimente y habilite esa excepción.

Se acredita la excepcionalidad y las razones de interés público y social por:

- El apoyo a jóvenes y adolescentes (13-18 años) residentes en barrios de la Zona Norte de Granada que se encuentran en situación de necesidad social, afectados por carencias que ponen en riesgo su desarrollo y avance social (fracaso/absentismo escolar, bajos niveles formativos, riesgo de adicciones o delincuencia, falta de infraestructuras sociales).
- El objetivo de facilitar un espacio de ocio y tiempo libre que reduzca estas carencias.
- La idoneidad de la Asociación ADULTOS CARTUJA, por su amplia trayectoria, su conocimiento de la zona y de la población objeto de intervención, y el hecho de que cede el local para el proyecto, mientras que el Ayuntamiento NO dispone de un espacio adecuado.

Esta justificación explícita y certera se requiere para exceptuar los principios de concurrencia y publicidad inherentes al régimen ordinario (arts. 8.3 y 22.2.c) LGS).

QUINTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

El art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores vigente, que abarca el periodo 2025-2027, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 28 de marzo de 2025. Dicho Plan recoge la LÍNEA 1- Proyectos de atención de personas o colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social. Por lo tanto, el proyecto cumple con el requisito de estar alineado con los objetivos estratégicos.

2º Aprobación de las Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de la subvención, al optarse por la formalización mediante Convenio, se entenderán aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local del texto del Convenio. Dicho Convenio deberá recoger los extremos exigidos por el art. 28.3 LGS (objeto singular, régimen jurídico, beneficiarios, procedimiento de concesión y justificación).

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



de Granada de 23 de abril de 2021 (publicada en el BOP nº83, de 4 de mayo de 2021).

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza, el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

-La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de Convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

4º Trámites Adicionales:

Al optarse por la modalidad de Convenio, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local requerirá el previo informe de la Secretaría y de la Intervención (art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada). El expediente deberá incluir una memoria justificativa del carácter singular y la idoneidad de la entidad.

SEXTO.- Documentación a aportar por la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA.-

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

SÉPTIMO.- Conclusiones:

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de INTERÉS SOCIAL por el apoyo que supone a jóvenes y adolescentes granadinos de edades comprendidas entre los 13 y los 18 años, residentes en barrios de la Zona Norte, que se encuentran en situación de necesidad social, y que se ven afectados por determinadas carencias generales que presentan dichos barrios, por ofrecerles la oportunidad de disfrutar de un ocio que reduzca las mismas.



Se justifica además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la Asociación ADULTOS CARTUJA al tratarse de una entidad plenamente implantada en el distrito Norte de la ciudad, con amplia trayectoria de trabajo en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Norte, y con un gran conocimiento de la zona y de los/las jóvenes objeto de intervención, que permitirán desarrollar las actuaciones programadas y conseguir los objetivos que se proponen con este Proyecto, debiendo destacar además, que la entidad solicitante de la subvención, cede los locales en los que se implementaría el Proyecto, dándose la circunstancia de que el Ayuntamiento en cambio, NO dispone de un espacio adecuado en el que se pudieran desarrollar las actividades previstas en el Proyecto del “Crea Espacios, suma jóvenes”.

La concesión directa de la subvención solicitada es jurídicamente viable, al margen de que, al haberse optado por la Concejalía-Delegada por la materialización de la subvención directa en forma de Convenio, habrá de estarse a lo que resulte del preceptivo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0709 23104 48105 “CENTRO LA ALEGRÍA”.

Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 28ª.9, procede articular la presente subvención mediante dos pagos; un primer pago anticipado, al suscribir el Convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad, u objetivo subvencionados, por el importe restante.

OCTAVO.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/09/2026, con nº de referencia 2026/663 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (**5.535,00 €**), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0709 23104 48105 “Centro LA ALEGRÍA”, del Presupuesto Municipal de Gastos , distribuidos según el siguiente desglose:

- Presupuesto 2026: 3.874,50 € (70% de la subvención).



- Presupuesto 2027: 1.660,50 € (30% de la subvención).

Segundo.- Aprobar el correspondiente Convenio de la subvención descrita en el punto primero y del siguiente contenido literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA PARA LA ARTICULACIÓN DEL PROYECTO “CREA ESPACIOS - SUMA JÓVENES - AULA DE LA NATURALEZA PICO ÁGUILA” 2026.

En Granada, en la fecha indicada en la firma electrónica

INTERVIENEN:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Amparo Arrabal Martín, Concejala-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, actuando en virtud de delegación conferida por acuerdo número **940** de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024.

Y, de otra parte, Doña Fermina Rosaura Puerta Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Asociación; asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Granada, número 18/1149, de la Sección Primera con DNI xxxxxxxxxx, en calidad de representante legal de la Asociación ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079 y domicilio social en calle Henríquez de Jorquera, 16, con facultades suficientes para firmar el presente Convenio.

Las partes mencionadas anteriormente intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Granada conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias para la gestión de sus intereses, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. En este sentido, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.” (art. 25.2.e) LRRL).

Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que “*Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*” En parecidos términos, el art. 23.1 RSCL señala que “*Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local,*” si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación en materia de subvenciones.



Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

SEGUNDO.- En el marco de las políticas sociales municipales, el Ayuntamiento de Granada se ha dotado de una serie de instrumentos y programas sociales que promueven la integración de las personas en situación o riesgo de exclusión social en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural.

La asociación ADULTOS CARTUJA impulsa y desarrolla el Proyecto “**CREA ESPACIOS - SUMA JÓVENES - AULA DE LA NATURALEZA PICO ÁGUILA**”, con el fin de promover y facilitar la integración social de los jóvenes de la Zona Norte de Granada, ofreciendo un espacio físico de referencia, ocio y formación que contribuya a reducir las desigualdades existentes y fomente la convivencia, la autonomía y la participación social.

TERCERO.- La Asociación ADULTOS CARTUJA es una entidad con dilatada experiencia en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento en la Zona Norte de la ciudad de Granada. Este proyecto se realizará en el Centro Aula de la Naturaleza – Gualchos (Granada), en el que se llevarán a cabo las actividades previstas en el presente Proyecto, con el objetivo de crear un espacio como alternativa a la calle y de este modo evitar que dichos jóvenes caigan en malos hábitos que les lleven a abandonar su formación, a consumir drogas, a la delincuencia, y todo ello a través de diferentes actividades lúdico educativas, a fin de promover y facilitar a tales jóvenes su integración social. Esta Asociación dispone, además, de un amplio conocimiento de la población de la Zona Norte, por haber actuado en colaboración con los dispositivos de la misma como son los sanitarios y de salud, relevantes en el contexto actual, ya que han participado en proyectos municipales de atenciones domiciliarias, lo que les ha proporcionado un contacto directo con todas las familias vulnerables de los barrios que integran el distrito en cuestión.

CUARTO: Que las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social en dicha materia, existiendo buena disposición entre ellas para coordinar su actividad, al objeto de realizar actuaciones comunes y



contribuir al bienestar social de la ciudadanía y en particular de las personas en situación o riesgo de exclusión en la ciudad de Granada.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Política Social, Familia , Discapacidad y Mayores, ha acordado conceder a la Asociación ADULTOS CARTUJA, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número _____ de fecha _____ de 2026, una subvención directa en virtud de la posibilidad contemplada en el **art. 22.2.c)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de Convenio en el que se contendrán las normas especiales reguladoras que harán las veces de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo.

SEXTO.- La ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

SÉPTIMO.- El régimen jurídico aplicable al presente Convenio y a la subvención que se concede conforme al mismo, viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo ejecutivo de la anterior; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, de 23 de abril de 2021, publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada actualmente vigentes y restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación.

OCTAVO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de la ciudadanía y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de las personas en situación o riesgo de exclusión social, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Definición del objeto de la subvención.-

El objeto del presente Convenio es la colaboración conjunta entre las partes para la implementación y ejecución en Granada del Proyecto “**CREA ESPACIOS - SUMA JÓVENES - Aula de la Naturaleza Pico Águila**”, para facilitar un espacio de ocio y tiempo libre en periodos no lectivos vacacionales y/o fines de semana destinado a jóvenes de 13 a 18 años del Distrito Norte, que contribuya a reducir las carencias y necesidades que afectan a este sector de la población y que ponen en grave riesgo su desarrollo y avance social, así como apoyar las actuaciones que se realizan para este sector de la población juvenil que supongan reducir las diferencias existentes entre los adolescentes de estos barrios y del resto de la ciudad (actividades, talleres, salidas, encuentros...).

SEGUNDA.- Carácter singular de la subvención y razones que acreditan el interés público, social,



económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.-

La asociación ADULTOS CARTUJA, desde el inicio de sus actividades en el año 1986, viene trabajando por y para la población del Distrito Norte de Granada, estando presente y apoyando a las personas más vulnerables y desfavorecidas, y procurando una mejora que redunde en su bienestar personal y social. La Asociación ADULTOS CARTUJA cuenta con la experiencia necesaria. Su singularidad se justifica porque:

- Está plenamente implantada y ubicada en el distrito Norte de la ciudad.
- Ha colaborado en la intervención social con los Servicios Sociales, con gran conocimiento de la zona.
- Dispone de los recursos necesarios para desarrollar el proyecto.
- Dispone del local donde se implementaría el Proyecto, no contando el Ayuntamiento con un espacio adecuado.

TERCERA.- Objetivos específicos y destinatarios del Programa.

Son objetivos específicos del **Proyecto**:

- Ocupar el tiempo libre de los niños y adolescentes de entre 13 y 18 años en situación de desventaja social en periodos vacacionales y/o fines de semana.
- Facilitar unos días de vacaciones fuera de sus domicilios, de convivencia en plena naturaleza, además de próximo al mar.
- Ofrecer un espacio abierto, lúdico, de ocio y tiempo libre como referencia y apoyo, facilitando la adquisición de normas, rutinas educativas y hábitos sociales operativos.
- Conocer y disfrutar de un espacio diferente al de su entorno habitual, aprendiendo a respetar y cuidar la naturaleza y todo aquello que les rodea.
- Convivir con otras personas respetando normas y compartiendo responsabilidades que les ayuden y favorezcan en su desarrollo personal.
- Dar continuidad a las actividades de ocio y educativas que realizan durante el año.
- Elaborar actividades y talleres lúdicos-formativos acordes a su edad y que susciten interés y participación de jóvenes y adolescentes.
- Facilitar el desarrollo personal, la socialización y la integración social.
- Adaptar la intervención socio-educativa a su nivel curricular y social.
- Mantener y reforzar la coordinación con distintas instituciones públicas (Servicios Sociales, centros educativos, etc.) y privadas (asociaciones del barrio, agentes sociales de la zona) para trabajar en red.

El Centro Aula de la Naturaleza “Pico Águila”, a lo largo del año, programará dos tipos de actividades para los jóvenes y adolescentes de entre 13 y 18 años del Distrito Norte de Granada en situación de vulnerabilidad:

Estancia: fin de semana en el Aula de la Naturaleza “Pico Águila”:

Esta actividad está planteada para que los jóvenes aprendan múltiples nociones, desde buenos hábitos, talleres medioambientales, convivencia, respeto hacia los compañeros y el medio ambiente, a comer comida saludable, etc. y sobre todo para que vean otro tipo de lugar que no sea el barrio, donde pasan la mayor parte de su tiempo. La importancia de esta actividad, además de ser atrayente



para muchos jóvenes que la consideran divertida, es que se logra la desconexión parcial del barrio y de sus posibles malas influencias.

Estancia: verano en el Aula de la Naturaleza “Pico Águila”:

Durante el tiempo vacacional de verano se trabaja con la misma metodología y se tratan los mismos aspectos que durante las estancias de fines de semana, aunque de manera más espaciada y más completa e integral debido a su duración. De este modo, a los jóvenes, se les inculcan diferentes principios y valores como son buenos hábitos y saludables de alimentación y cuidado personal, normas de convivencia y respeto hacia los demás y el medio ambiente, conocimiento y desarrollo personal para fomentar sus cualidades, capacidades y valores que influyen en cómo piensan, cómo se sienten y cómo actúan. Además de proporcionar un espacio donde se consigue que los jóvenes desconecten del barrio, pasando unos días en otro entorno donde aprenden de manera divertida y educativa.

Estas salidas proyecto de su entorno habitual son muy importantes para trabajar diferentes objetivos como la integración social, normas y pautas de comportamiento, etc. además de que sirven de refuerzo positivo para los jóvenes.

Los/as destinatarios/as del proyecto son:

Adolescentes y jóvenes de entre 13 y 18 años del Distrito Norte de Granada en situación de vulnerabilidad social.

CUARTA.- Obligaciones recíprocas.-

Para el desarrollo de este proyecto en el término municipal de Granada, en el marco de los objetivos anteriormente enumerados, se establece la siguiente distribución de obligaciones para cada una de las partes:

A) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

- * Notificar a la entidad suscriptora del presente Convenio todas las resoluciones que afecten al proyecto.

- * Facilitar espacios de encuentro y coordinación de cara a la conexión, continuidad y coordinación con otros servicios, en una dinámica de trabajo en red e intervención integral, multidimensional e interdisciplinar.

- * Facilitar la participación activa de la entidad suscriptora en el diseño de los procesos que le afecten.

- * Promover el acceso y participación de la entidad suscriptora en los foros y espacios donde se promueva y se realice difusión del proyecto y sus resultados.

- * Financiar el proyecto con la cantidad de **5.535,00€** para el periodo de desarrollo del presente Convenio referido en la estipulación DECIMOCUARTA con el calendario que se especifica en la estipulación QUINTA, para la cobertura de gastos de transportes, alojamiento, seguros de accidentes, alimentación de los participantes en pensión completa, así como un máximo de un **8% de costes**



indirectos, destinados a sufragar los gastos derivados de manera indirecta para poder realizar la actividad de estancia en centro Aula de la Naturaleza, como son: el acondicionamiento y limpieza anterior y posterior del centro donde se alojan, el consumo de suministros durante los días de estancia (agua, luz, gas, internet...) y/o la gestión de contratación de seguros y transportes o compra y elaboración de dieta, entre otros.

B) Por parte de la Asociación ADULTOS CARTUJA,

* Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.

* Aportación del local donde se desarrollarán las actividades que integran el proyecto, que es el **Centro Aula de la Naturaleza - Gualchos (Granada)**, así como asunción de las tareas para el correcto desarrollo del mismo.

* Presentación de memoria final sobre la ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo de tres meses desde la finalización del vigente Convenio.

* Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de la ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actividades previstas.

* Incluir el anagrama y logotipo municipal, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Granada (Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores), en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.

* Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Granada se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas.

QUINTA.- Financiación, cuantía y pago.

La CUANTÍA TOTAL del proyecto a desarrollar durante la vigencia del Convenio asciende a **5.535,00 €** con el siguiente desglose presupuestario:

TIPO DE RECURSO	CONCEPTO	IMPORTE
Transportes	Empresa de transportes: Bus para 20-23 participantes (2 fines de semana y semana de verano)	3.900,00 €
Alojamiento	Centro Aula Naturaleza "Pico Águila"	Aportado por la ASC Adultos Cartuja
Seguros	Seguro de Accidentes y RC (2 fines de semana y semana de verano)	680,00 €



Alimentación	Alimentos para cubrir desayuno, almuerzo, merienda y cena (2 fines de semana y semana de verano)	650,00 €
Total Costes		5.230,00 €
(*) Costes indirectos (máximo 8%)		305,00 €
TOTAL importe solicitado al Ayuntamiento de Granada		5.535,00 €

*) Se entiende que estos costes son los derivados de manera indirecta para poder realizar la actividad de estancia en centro Aula de la Naturaleza destinada a adolescentes en situación de riesgo social, como son: el acondicionamiento y limpieza anterior y posterior del centro donde se alojan, el consumo de suministros durante los días de estancia (agua, luz, gas, internet...) y/o la gestión de contratación de seguros y transportes o compra y elaboración de dieta, entre otros.

La subvención que se concede asciende a la cantidad TOTAL de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (5.535,00 €)**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **0709 23104 48105 - "Centro la Alegría"**, distribuida conforme al siguiente desglose presupuestario:

- **Presupuesto 2026: 3.874,50 € (70% de la subvención).**
- **Presupuesto 2027: 1.660,50 € (30% de la subvención).**

El pago se hará efectivo en dos pagos: un primer pago anticipado (70%) una vez suscrito el Convenio y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería municipal, y un segundo y último pago por el importe restante (30%), una vez justificada la totalidad del proyecto. El pago estará condicionado a que la Asociación se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no sea deudor del Ayuntamiento de Granada en periodo de ejecución; no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro; y haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se concede con el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y en el caso de que se trate del desarrollo de actuaciones en la ciudad de Granada, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Granada tan pronto como se conozcan, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMA.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en el presente Convenio y, en su caso, la obtención concurrente de otras



subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

La Asociación ADULTOS CARTUJA podrá solicitar de este Ayuntamiento, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación del presente Convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

OCTAVA.- Resolución del Convenio.- Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de por las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

1. Acuerdo unánime de las partes firmantes.
2. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en las estipulaciones del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será sometido a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación Decimoquinta del presente Convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución conllevará, en su caso, el inicio de los procedimientos de reintegro y pérdida de derechos de cobro que resultaran procedentes conforme a la estipulación Duodécima del presente Convenio.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de presupuestos para cada año de los que integran el periodo de cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Obligaciones de la Asociación ADULTOS CARTUJA.

1. Acreditar:

a) Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha circunstancia ha sido acreditada con anterioridad al acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente Convenio, si bien deberá acreditarse, igualmente, previamente al cobro de cada uno de los pagos en que se fracciona la presente subvención, mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social; o mediante declaración responsable,



debidamente sellada y firmada por los representantes legal respectivos.

b) Que no se encuentran incursas en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha circunstancia ha sido acreditada igualmente con anterioridad a la Resolución municipal que autoriza a suscribir el presente Convenio.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto del proyecto subvencionado en los términos y plazos previstos en el presente Convenio.

3. Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

4. Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado, que están subvencionados por el Ayuntamiento de Granada, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Granada, junto con los propios.

5. Comunicar a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de las mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Justificar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, así como la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, los beneficiarios están obligados a:

a) Presentar justificación por la totalidad del proyecto subvencionado (y no sólo por la aportación del Ayuntamiento de Granada), en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en el momento de su concesión.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Granada.

- Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/as técnicos/as de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, para lo que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionados.

- Las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.



c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores y como consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

8. Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal técnico de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores al margen de las que resulten procedentes conforme a la Estipulación Decimoquinta del presente Convenio.

9. Informar al Ayuntamiento de Granada de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

10. Devolver, junto con la justificación de la subvención, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas; dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal nº ES69 0487 3000 7220 0001 3063, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención y los que permitan identificar la subvención que dio lugar al pago (entre otros, Concejalía o Servicio municipal que tramitó la subvención, número de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objeto subvencionados).

- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de la Intervención General Municipal para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, fotocopia de dicha carta de pago.

11. Proceder:

- A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del Convenio o subvención que por este se concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.



- Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12. Evaluar la realización del proyecto a la finalización del mismo, y realizar una Memoria sobre el mismo que se facilitará al Ayuntamiento de Granada. Dicha memoria habrá de ser presentada en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización del proyecto y deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos y de las actividades desarrolladas, calendario de actuaciones, colectivo beneficiario del proyecto, evaluación interna, propuestas de modificación, etc.

13. Someterse a las disposiciones de publicidad activa que establece para este tipo de entidades los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (art. 3.b) de dicha Ley), debiendo dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.

DÉCIMA.- Recursos Humanos y Materiales destinados a la realización de los proyectos y actividades.

La Asociación ADULTOS CARTUJA pondrá a disposición del programa los medios que se precisen para la ejecución del mismo.

Asimismo, se llevará a cabo a través de personal contratado y personal voluntario. En todo caso el personal que preste sus servicios en la ejecución del programa no contraerá ningún tipo de relación funcional ni contractual con el Ayuntamiento de Granada, dependiendo exclusivamente de la entidad subvencionada, que asumirá respecto de este todas las obligaciones que legalmente le correspondan.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención: plazo, forma y gastos subvencionables.

El **plazo de justificación** será de **TRES (3) MESES** desde la FINALIZACION DEL PLAZO para la EJECUCION del proyecto objeto de la subvención, es decir, finaliza el **31 de julio de 2027**.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención, revestirá la forma de **cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará aportando la siguiente información:

I) Una **memoria de actuación**, debidamente sellada y firmada por quienes representen legalmente a la Asociación ADULTOS CARTUJA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II) Una **memoria económica justificativa**, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por quienes representen legalmente a la Asociación ADULTOS CARTUJA, del coste total del proyecto y actividades realizados (no sólo por la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Granada), que contendrá:



a) Una relación de los ingresos obtenidos para la actividad subvencionada.

b) Una relación **clasificada y numerada y ordenada de los gastos totales del proyecto**, con identificación de los siguientes extremos para cada justificante de gasto: de la entidad financiadora del gasto, indicando en caso de haber dos o más el porcentaje de cada una; del acreedor o emisor del justificante de gasto, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial-) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (si es factura, minuta, nómina...) y número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su aplicación a la actividad subvencionada; de su importe; y de las fechas de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago; documentación toda ella que deberá presentarse en copia digitalizada de cuya veracidad se responsabilizará la entidad beneficiaria, pudiéndose ser requerida la exhibición de su original por la unidad tramitadora de la subvención, salvo las excepciones recogidas en la base 28.10.B.1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal. **Las facturas deberán estar numeradas y relacionadas en el mismo orden que la relación clasificada señalada en el párrafo anterior.**

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos.

e) En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Habida cuenta de la obligación de los beneficiarios de aportar copia digitalizada de los justificantes de gasto y de la posible realización de actuaciones de control financiero, las facturas y demás justificantes de gastos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

A) Las facturas y demás justificantes de gasto:

- Habrán de estar **fechados dentro del periodo de ejecución** de las actividades subvencionadas.
- Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).

B) Las facturas deberán contener los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones).

Son **gastos subvencionables**. La subvención objeto del presente Convenio se destinará a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en este Convenio) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.



- b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- c) Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.
- d) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.
- e) Que el beneficiario haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o normativa que le sustituya.
- f) Que respondan a los siguientes tipos:
 - Gastos de transporte,
 - Gastos en seguros.
 - Alimentación de los participantes.

Todo ello, siempre que esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado (lo que deberá quedar debidamente acreditado).

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los tributos que no hayan sido efectivamente abonados una vez finalizado el periodo voluntario de pago.

Se considerará gasto realizado el que haya sido **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación** en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados, que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Granada, en concepto de la subvención concedida. Dicho pago deberá estar debidamente acreditado en la justificación de la subvención, admitiéndose los siguientes medios de acreditación:

- Si las facturas son abonadas en efectivo: que la expresión “pagado”, “al contado” o análoga conste en el campo destinado al efecto con el mismo tipo de carácter que el resto de la factura; o en defecto de lo anterior, con la expresión “recibí”, “pagado” o análoga, firma y sello de la empresa (con denominación y CIF) o, en defecto de tal sello, identificación de la persona que recibe el pago (con nombre y NIF).
- Si las facturas son abonadas mediante talón, ingreso bancario o transferencia, deberá aportarse el correspondiente justificante bancario en el que figure el cargo de la factura y se



exprese el concepto de pago.

DUOCÉCIMA.- Reintegro de la subvención.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37, apartados 1 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cuando la Asociación ADULTOS CARTUJA no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el **75%** de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

b) Cuando el beneficiario realice, como mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la Asociación ADULTOS CARTUJA se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DECIMOTERCERA.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El Espacio Aula de la Naturaleza “Pico Águila” organizará la estancia de los jóvenes para 2 fines de semana a lo largo del año y 1 semana en verano, preferiblemente la última de agosto.

La fecha de inicio del programa será desde **01 de mayo de 2026** y la fecha de fin del mismo el **30 de abril de 2027**, cubriendo de este modo un año de actividad.



DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio compuesta al menos por dos representantes del Ayuntamiento de Granada, designados por la Concejalía-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (del Servicio de Atención a la Familia y del Centro Municipal de Servicios Sociales Norte) y un representante de la Asociación ADULTOS CARTUJA, con las siguientes funciones:

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse:
- Coordinación de la acción conjunta.
- Comunicación de actuaciones.
- Evaluación del Convenio.

Dicha comisión se reunirá cuatrimestral y en cuantas otras ocasiones se inste por alguna de las partes.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Al no existir derivación de usuarios por parte de los Servicios Sociales Municipales, no procede tratamiento de datos de carácter personal.



ANEXO I

El presente Convenio se ajustará a las actuaciones que se indican a continuación:

1.- Denominación del proyecto

"CREA ESPACIOS - SUMA JÓVENES - Aula de la Naturaleza Pico Águila".

2.-Zonas de actuación

Las actuaciones del proyecto se desarrollarán en el distrito Norte de Granada, integrado por los barrios de Almanjáy, Polígono de la Cartuja, Parque Nueva Granada y Casería de Montijo, Monte verde y Molino Nuevo. El distrito está considerado como "Zona desfavorecida", dentro de la estrategia europea para la intervención en esas zonas ERACIS.

3.-Descripción del proyecto (Resumen)

Desde el Espacio Aula de la Naturaleza "Pico Águila" se pretende dar la oportunidad a los jóvenes y adolescentes, de alto riesgo y/o exclusión social y personal, de ambos sexos, con edades comprendidas entre los 13 y 18 años, de la zona Norte de Granada, para que puedan disfrutar y conocer espacios en plena naturaleza mediante el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.

El proyecto Crea espacios / Suma jóvenes -Aula de la Naturaleza Pico Águila, pretende ofrecer a lo largo del año un espacio diferente para los jóvenes del distrito Norte donde trabajar diferentes aspectos de integración social, como normas y pautas de comportamiento, además de proporcionales un refuerzo personal positivo mediante actividades lúdico-educativas, que establezcan pautas y rutinas para favorecer sus competencias sociales y todo ello siempre a través de talleres y actividades de ocio y tiempo libre, creando un ambiente de aprendizaje atractivo y basado en sus demandas.

4.- Destinatarios

Adolescentes y jóvenes de entre 13 y 18 años del Distrito Norte de Granada en situación de vulnerabilidad social.

5.- Objetivos que persigue el proyecto.

Objetivos Generales:

Facilitar un espacio de ocio y tiempo libre en periodos no lectivos vacacionales y/o fines de semana destinado a jóvenes de 13 a 18 años del Distrito Norte, que contribuya a reducir las carencias y necesidades que afectan a este sector de la población y que ponen en grave riesgo su desarrollo y avance social.

Apoyar las actuaciones que se realizan para este sector de la población juvenil que supongan reducir las diferencias existentes entre los adolescentes de estos barrios y del resto de la ciudad (actividades, talleres, salidas, encuentros...).

Objetivos Específicos:



- Ocupar el tiempo libre de los niños y adolescentes de entre 13 y 18 años en situación de desventaja social en periodos vacacionales y/o fines de semana.
- Facilitar unos días de vacaciones fuera de sus domicilios, de convivencia en plena naturaleza, además de próximo al mar.
- Ofrecer un espacio abierto, lúdico, de ocio y tiempo libre como referencia y apoyo, facilitando la adquisición de normas, rutinas educativas y hábitos sociales operativos.
- Conocer y disfrutar de un espacio diferente al de su entorno habitual, aprendiendo a respetar y cuidar la naturaleza y todo aquello que les rodea.
- Convivir con otras personas respetando normas y compartiendo responsabilidades que les ayuden y favorezcan en su desarrollo personal.
- Dar continuidad a las actividades de ocio y educativas que realizan durante el año.
- Elaborar actividades y talleres lúdicos-formativos acordes a su edad y que susciten interés y participación de jóvenes y adolescentes.
- Facilitar el desarrollo personal, la socialización y la integración social.
- Adaptar la intervención socio-educativa a su nivel curricular y social.
- Mantener y reforzar la coordinación con distintas instituciones públicas (Servicios Sociales, centros educativos, etc.) y privadas (asociaciones del barrio, agentes sociales de la zona) para trabajar en red.

6.- Descripción de las ACTIVIDADES a desarrollar.

Tanto los jóvenes del Distrito Norte, como sus familias, suelen estar adaptados a su barrio ya que es el lugar donde viven y han vivido toda la vida y eso les hace vivir con total normalidad cualquier tipo de ocio que les proporciona su entorno más cercano. En la mayoría de los casos dedican el tiempo libre a actividades de ocio que no se puede calificar como saludables o creativas, más bien todo lo contrario. Lo habitual es que sus modelos a seguir sean heredados de sus familias que en su mayoría están carentes o faltos de recursos y conocimientos culturales, educativos y/o recreativos. Además, como cualquier joven, valoran todo lo que venga de manos de sus amigos, los del barrio, ya que están en una etapa en la que conforman su personalidad y el ocio les permite construir un territorio propio, diferente del resto de los espacios en los que están obligados a vivir, como es el caso del ámbito familiar, a veces conflictivo, o el escolar. Prefieren pasar el tiempo libre con sus amigos que hacerlo con sus familias, siendo sus actividades predilectas, aquéllas que realizan con sus iguales, de manera independiente, decidiendo entre ellos qué hacer, dónde, cómo, cuándo y con quién. Sus actividades de ocio preferidas son siempre con su grupo de iguales y muy centralizadas en el barrio.

Afirmamos que si los adolescentes no tienen referentes que les hagan cambiar sus hábitos de ocio es complicado modificarlos, por lo que con esta actividad les proporcionamos ese entorno que les permita conocer otras maneras de ocio, adquirir nuevos hábitos y reforzar sus cualidades, capacidades y valores personales.

El Centro Aula de la Naturaleza “Pico Águila”, a lo largo del año, programará dos tipos de actividades para los jóvenes y adolescentes de entre 13 y 18 años del Distrito Norte de Granada en situación de vulnerabilidad:



Estancia: fin de semana en el Aula de la Naturaleza “Pico Águila”:

Esta actividad está planteada para que los jóvenes aprendan múltiples nociones, desde buenos hábitos, talleres medioambientales, convivencia, respeto hacia los compañeros y el medio ambiente, a comer comida saludable, etc. y sobre todo para que vean otro tipo de lugar que no sea el barrio, donde pasan la mayor parte de su tiempo. La importancia de esta actividad, además de ser atrayente para muchos jóvenes que la consideran divertida, es que se logra la desconexión parcial del barrio y de sus posibles malas influencias.

Estancia: verano en el Aula de la Naturaleza “Pico Águila”:

Durante el tiempo vacacional de verano se trabaja con la misma metodología y se tratan los mismos aspectos que durante las estancias de fines de semana, aunque de manera más espaciada y más completa e integral debido a su duración. De este modo, a los jóvenes, se les inculcan diferentes principios y valores como son buenos hábitos y saludables de alimentación y cuidado personal, normas de convivencia y respeto hacia los demás y el medio ambiente, conocimiento y desarrollo personal para fomentar sus cualidades, capacidades y valores que influyen en cómo piensan, cómo se sienten y cómo actúan. Además de proporcionar un espacio donde se consigue que los jóvenes desconecten del barrio, pasando unos días en otro entorno donde aprenden de manera divertida y educativa. Estas salidas programadas de su entorno habitual son muy importantes para trabajar diferentes objetivos como la integración social, normas y pautas de comportamiento, etc. además de que sirven de refuerzo positivo para los jóvenes.

7.- Temporalización.

El Espacio Aula de la Naturaleza “Pico Águila” organizará la estancia de los jóvenes para 2 fines de semana a lo largo del año y 1 semana en verano. La fecha de inicio del programa será desde **01 de mayo de 2026** y la fecha de fin del mismo el **30 de abril de 2027**, cubriendo de este modo un año de actividad.

8.- Aportaciones y Presupuesto.

La Asociación Socio Cultural Adultos Cartuja aportará el local en el que se ubicaría el Centro Juvenil La Alegría, además de asumir las tareas para el correcto funcionamiento del mismo.

El Ayuntamiento de Granada, por su parte, haría una aportación económica destinada a pagar los suministros, gastos de la alarma y otros gastos comunes originados por el desarrollo de la actividad del Centro Juvenil La Alegría, en base al siguiente presupuesto:

TIPO DE RECURSO	CONCEPTO	IMPORTE
Transportes	Empresa de transportes: Bus para 20-23 participantes (2 fines de semana y semana de verano)	3.900,00 €
Alojamiento	Centro Aula Naturaleza “Pico Águila”	Aportado



		por la ASC Adultos Cartuja
Seguros	Seguro de Accidentes y RC (2 fines de semana y semana de verano)	680,00 €
Alimentación	Alimentos para cubrir desayuno, almuerzo, merienda y cena (2 fines de semana y semana de verano)	650,00 €
Total Costes		5.230,00 €
(*) Costes indirectos (máximo 8%)		305,00 €
TOTAL importe solicitado al Ayuntamiento de Granada		5.535,00 €

9.- Evaluación

Para la evaluación del Programa, se tendrán en cuenta los indicadores y resultados esperados, concretados a partir del seguimiento y control de la ejecución del servicio que realice la **Comisión Técnica de Seguimiento** constituida.

9.1- Indicadores.

- Los indicadores de evaluación se basarán, según porcentajes, en lo siguiente:
- **Participantes en las Actividades del Centro:** N° de jóvenes que se inscriben como socios al CENTRO JUVENIL LA ALEGRÍA, N° de jóvenes que asisten diariamente. Este control se efectuará mensualmente.
- **Coordinación:** % de satisfacción con el servicio; % de aplicabilidad práctica.
- **Seguimiento:** % de satisfacción, % de aplicabilidad práctica; % de asistencia.

9.2- Resultados esperados:

* Se espera una participación activa de los potenciales usuarios del servicio objeto del Programa.

Tercero.- Aprobar el gasto y contraer la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, **(5.535,00 €)**, en concepto de subvención a abonar a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0709 23104 48105.- “Centro LA ALEGRÍA”, del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2026 y 2027.

Cuarto.- Ordenar el pago a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA del anticipo del 70% de la subvención por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS **(3.874,50 €)** con cargo al ejercicio 2025.



Quinto.- Facultar a la Concejala de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

Firmado digitalmente por:
GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA
Vicesecretario General
Fecha: 9 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Granada

Firmado digitalmente por:
JORGE IGLESIAS PUERTA
Concejal-Secretario de la Junta de
Gobierno Local

